



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 023

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18.FEB.2021

VISTOS:

En el expediente SUAD0020200015017, el Memorando N°001772-2020-INABIF/USPNNNA, la Nota N° 000351-2020-INABIF/UA-SUL-CP del responsable de Control Patrimonial, la Nota N° 1666-2020-INABIF/UA-SUL del Coordinador de la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 001790-2020-INABIF/UA del Director de la Unidad de Administración y el Informe N°000007 -2021/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 1772-2020-INABIF/USPNNNA de fecha 06 de julio de 2020 la Unidad de Servicios de Protección de Niños Niñas y Adolescentes-USPNNNA, remite a la Unidad de Administración el Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes del Centro de Acogida Residencial-CAR GRACIA II de fecha 15 de mayo de 2020, debidamente subsanado, suscrito por el representante del mencionado CAR y la empresa CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO, con RUC N° 20509528510, representado por Ricardo Valdes Cavassa con DNI N° 09178137, que acredita la recepción en calidad de donación tres (3) ítems de bienes fungibles no registrables, cuyas especificaciones y valor están indicadas en el citado documento;

Que, con la Nota N° 000351-2020/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 14 de diciembre de 2020 el responsable de Control Patrimonial, conforme a su competencia, manifestó que ha realizado la verificación de la documentación que sustenta la indicada donación recibida, encontrándola acorde con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, "*Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF*", y con el Memorando Múltiple N° 54-2020-INABIF/UA y en virtud de ello, la Sub Unidad de Logística-SUL mediante la Nota N° 1616-2020-INABIF/UA-SUL de fecha 15 de diciembre de 2020, derivó el expediente a la Unidad de Administración a fin de continuar con el trámite, expediente al que se acompañaron los antecedentes administrativos, Anexo con el detalle y valorización de los bienes donados; así como en formato PDF las Actas de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes del respectivo Libro de Registro de Captación de Donaciones del CAR;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 023

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18.FEB.2021

Que, a través del Memorando N° 1790-2020-INABIF/UA de fecha 18 de diciembre de 2020, el Director II de la Unidad de Administración, precisando las circunstancias relacionadas a la donación de bienes fungibles otorgada por la precitada empresa, en mérito de la acotada Directiva N° 001-2004/INABIF-OP, derivó el expediente de donación a la Unidad de Asesoría Jurídica para la opinión legal y proyectar la Resolución de aceptación de donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece que el INABIF ejerce la siguiente función: *“e) Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo”*;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, *“Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”*, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, establece las formalidades y procedimiento para la aceptación de donaciones;

Que, el literal a) del numeral 6.1.3 de la Directiva mencionada, establece: *“Esta etapa comprende la aceptación formal de la donación por parte del INABIF y se realiza mediante Resolución de Gerencia General (ahora Unidad de Administración), en virtud de la delegación de facultades contenidas en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080 de fecha 29 de junio de 2020, modificada...”*

Que, el literal b) del referido numeral, establece: *“Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución”*;

Que, el literal d) del citado numeral se señala que, la Oficina de Administración, previa verificación que la documentación reúna los requisitos establecidos, elevará a Asesoría Jurídica, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 023

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18.FEB.2021

la donación, por ello, dadas las precisiones que constan en los antecedentes, se entiende superada cualquier observación relacionada con los documentos que sustentan la donación;

Que, de conformidad con lo estipulado en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112 de fecha 30 de diciembre de 2020, la Dirección Ejecutiva delegó, al Director de la Unidad de Administración, entre otras, la facultad de “aceptar donaciones”, en tal sentido corresponde que este Despacho emita el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado de Control Patrimonial, la Sub Unidad de Logística, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD “Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; la Resolución Ministerial N° 322-2020-MIMP; la Resolución de la Dirección Ejecutiva N°112 de fecha 30 de junio de 2020, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación de dos (3) ítems de bienes fungibles no registrables en favor del CAR GRACIA II del INABIF otorgada por empresa CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO, conforme al detalle señalados en las actas y el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- AGRADECER a la empresa CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO por la donación otorgada.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 023

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18.FEB.2021

Artículo 3.- DISPONER que la Sub Unidad de Logística y la Sub Unidad Financiera, ejecuten las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes del INABIF y al Centro de Acogida Residencial-CAR GRACIA II, para los fines pertinentes; así como la publicación en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF www.gob.pe/inabif.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado Digitalmente

JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director II de la Unidad de Administración



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 023-2021/INABIF.UA					
BENEFICIARIO : CAR ESPECIALIZADO GRACIA II					
Entidad Donante	CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO (C.H.S. ALTERNATIVO) RUC N° 20509528510				
	Fecha de Acta de Recepción: 15 de mayo de 2020				
	Representante: Ricardo Valdés Cavassa DNI N° 09178137				
Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	P/UNIT. S/	P/TOTAL S/
1	2	CAJA	GORRO PROTECTOR DE CABELLO X 100 UNIDADES	30.05	60.10
2	1	CAJA	MASCARILLAS REUTILIZABLES PREMIUM (214 GR) X 100 UNIDADES	293.74	293.74
3	1	CAJA	GUANTES NITRILO X 100 UNIDADES	177.16	177.16
				Total S/.	531.00